

Expediente 25126-2-22-0114

25126-2-23-0056

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 17 FEB 2023

**Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de reconocimiento de edificación y licencia de construcción en la modalidad de modificación para el predio ubicado en la CL 1 S 7 E 11 / 33 / 41, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).**

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante referencia No. 25126-2-22-0114 de 31 de agosto de 2022, los señores Víctor Julio Martínez Montaña con cédula de ciudadanía No.79.186.703 y María Mireya Forero Olaya con cédula de ciudadanía No.20.424.105, radicaron ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la CL 1 S 7 E 11 / 33 / 41, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-83768 y código catastral número 2512601000000070001200000000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina del curador urbano No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0114 de 15 de diciembre de 2022, recibida por el (los) interesado(s) el mismo día 15 de diciembre de 2022.
3. Que mediante escrito radicado el día 25 de enero de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0114 de 15 de diciembre de 2022.
4. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
5. Que el día 17 de febrero de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**I. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES**

*No se cumplió con ninguna observación estructural*

6. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".
7. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la CL 1 S 7 E 11 / 33

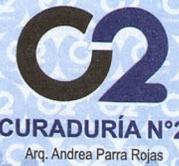
Expediente 25126-2-22-0114

25126-2-23-0056

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

17 FEB 2023



*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de reconocimiento de edificación y licencia de construcción en la modalidad de modificación para el predio ubicado en la CL 1 S 7 E 11 / 33 / 41, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

/ 41, del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0114 de 31 de agosto de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0114 de 31 de agosto de 2022, para el predio ubicado en CL 1 S 7 E 11 / 33 / 41, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-83768 y código catastral número 2512601000000070001200000000, presentada por los señores Víctor Julio Martínez Montano con cédula de ciudadanía No.79.186.703 y María Mireya Forero Olaya con cédula de ciudadanía No.20.424.105.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0114 de 31 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Proyectó: Cristian Pitta  
Ejecutoriada a los

27 MAR 2023